

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**PRESENTE**

En relación con las actividades relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y en términos del artículo 26, numerales 5 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, le solicito su valiosa intervención, a fin de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 del ordenamiento citado, sea remitido el presente escrito al Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral:

**Antecedentes**

1. El 23 de diciembre de 2020, mediante Oficio **INE/DEOE/1060/2020**, suscrito por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, se dio contestación a la consulta planteada por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de si está obligado a homologar el número de copias en papel autocopiante a 11, tomando en consideración que actualmente cuenta con 10 partidos nacionales y 5 partidos locales con registro local, así como aspirantes a una candidatura independiente.
2. En ese sentido, la Dirección antes referida mencionó lo siguiente:

*“Al respecto, me permito comunicarle que para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG76/2016, no aprobó el Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, en virtud de la imposibilidad técnica de generar tantas copias de las actas para todos los representantes presentes en las casillas.*

*El impresor de la documentación electoral federal señaló que en las investigaciones de mercado que ha realizado con proveedores de papel autocopiante a nivel nacional e internacional, ha encontrado que técnicamente el máximo posible de copias legibles que se fabrican en este tipo de papel alcanza un total de 11. Por ello, el Consejo General en el Acuerdo INE/CG327/2016, de fecha 4 de mayo, para la misma elección, en su punto DÉCIMO QUINTO aprobó que en las casillas se entregue copia legible de las actas a los representantes de los partidos políticos y en los Consejos*

*Distritales se entregue copia legible de las actas de casilla a los representantes de los candidatos independientes.*

*Aunado a lo anterior, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el Considerando 62 del Acuerdo INE/CG450/2017 se estableció que, en relación con el derecho que poseen las y los representantes sobre recibir la copia legible de las Actas de Instalación, Cierre de Votación y final de Escrutinio elaboradas en Casilla, respectivamente, por parte de los funcionarios de casilla, el Instituto instruiría a estas figuras para que se les permitiera a los representantes presentes en la casilla, tomar fotografía de los documentos antes señalados, una vez que los mismos tuvieran las firmas correspondientes. Asimismo, se entregaría a los representantes mencionados, antes de la reunión de trabajo a celebrarse el martes previo a la sesión de cómputos distritales, las imágenes digitalizadas de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.*

***En virtud de lo antes mencionado, y ante la imposibilidad técnica de generar un número mayor de 11 copias legibles, es que en los documentos con papel autocopiante se debe incluir una leyenda en la cual se indique al funcionario de casilla que debe permitir al representante de partido político o candidatura independiente tomar una fotografía, si lo solicita; lo cual se refuerza con la entrega a las y los representantes del juego de copias correspondientes o de imágenes digitalizadas de las actas, previo a la sesión de cómputo”.***

**Resaltado propio de esta Autoridad**

3. El 25 de enero de 2021, derivado de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral de este Organismo Electoral, las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, plantearon diversas propuestas respecto de las copias legibles de las Actas de Escrutinio y Cómputo, en términos del artículo 261, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tales como:
  - La posibilidad de remarcar el acta de escrutinio y cómputo en la casilla; y
  - Generar dos bloques originales de Actas de Escrutinio y Cómputo con sus correspondientes juegos de copias, quedando el primer tanto original, sea dentro del paquete electoral o fuera del mismo para integrarse al expediente del Consejo, y el segundo, a un costado del paquete, para ser cantado el día de la Jornada Electoral por la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital o Municipal del OPLE; lo anterior tiene sustento, en razón de que el Consejo General del OPLE



Xalapa-Equez., Ver. 04 de febrero de 2021  
*Transmitimos valores para construir democracia*

Oficio Número OPLEV/PCG/0380/2021

Veracruz, actualmente cuenta con la representación de 14 partidos políticos tanto nacionales como locales, que sumados a las posibles candidaturas independientes que puedan registrarse, hace necesario contar con un mínimo de 17 copias, mismas que las representaciones de los Partidos Políticos han hecho hincapié deben ser legibles, y que de existir un solo bloque original sería prácticamente imposible que así fuera, generando una problemática en cómo serían distribuidas cada una de ellas.

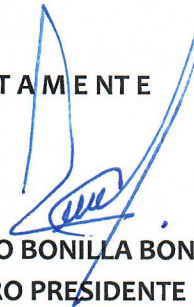
En razón de lo anterior, y a efecto de dar certeza a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, se consulta:

**PRIMERO.** ¿Es viable la implementación de las propuestas expresadas para que cada uno de los 14 partidos políticos, tanto nacionales como locales, puedan obtener copias legibles de las actas de escrutinio y cómputo?

**SEGUNDO.** En caso de no ser viable, ¿qué otras alternativas podrían implementarse con la finalidad de que las representaciones nacionales y locales de los partidos políticos obtengan copias legibles además de la señalada en el Oficio INE/DEOE/1060/2020?

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ALEJANDRO BONILLA BONILLA  
CONSEJERO PRESIDENTE

- C.c.p. Mtra. María de Lourdes Fernández Martínez, Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral. Para su conocimiento.  
Ing. Mabel Aseret Hernández Meneses, Consejera Electoral e integrante de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral. Para su conocimiento.  
C. Roberto López Pérez, Consejero Electoral e integrante de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral. Para su conocimiento.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0171/2021

Ciudad de México,  
10 de febrero de 2021.

**MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E**

En atención al folio número CONSULTA/VER/2021/4, generado en el *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales* (SIVOPLE), por medio del cual el Organismo Público Local en Veracruz (OPLEV), realiza las siguientes consultas:

[...]

*¿Es viable la implementación de las propuestas expresadas para que cada uno de los 14 partidos políticos, tanto nacionales como locales, puedan obtener copias legibles de las actas de escrutinio y cómputo?*

*En caso de no ser viable, ¿qué otras alternativas podrían implementarse con la finalidad de que las representaciones nacionales y locales de los partidos políticos obtengan copias legibles además de la señalada en el Oficio INE/DEOE/1060/2020? (Sic).*

[...]

Al respecto, le comparto el contenido del oficio INE/DEOE/1060/2020 (adjunto), mediante el cual se dio respuesta a la consulta planteada por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), en el que se recomendaron alternativas de solución para que todos y cada uno de los partidos políticos, tanto nacionales como locales, obtengan una copia legible de las Actas de escrutinio y cómputo, cuyo texto se transcribe a continuación para pronta referencia:

[...]

*“El impresor de la documentación electoral federal señaló que en las investigaciones de mercado que ha realizado con proveedores de papel autocopiante a nivel nacional e internacional, ha encontrado que técnicamente el máximo posible de copias legibles que se fabrican en este tipo de papel alcanza un total de 11.*

*Por ello, el Consejo General en el Acuerdo INE/CG327/2016, de fecha 4 de mayo, para la misma elección, en su punto DÉCIMO QUINTO aprobó que en las casillas se entregue copia legible de las actas a los representantes de los partidos políticos y en los Consejos Distritales se entregue copia legible de las actas de casilla a los representantes de los candidatos independientes.*

*Aunado a lo anterior, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el Considerando 62 del Acuerdo INE/CG450/2017 se estableció que, en relación con el derecho que poseen las y los representantes sobre recibir la copia legible de las Actas de Instalación, Cierre de Votación y final de Escrutinio elaboradas en Casilla, respectivamente, por parte de los funcionarios de casilla, el Instituto instruiría a estas figuras para que se les permitiera a los representantes presentes en la casilla, tomar fotografía de los documentos antes señalados, una vez que los mismos tuvieran las firmas correspondientes. Asimismo, se entregaría a los*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*representantes mencionados, antes de la reunión de trabajo a celebrarse el martes previo a la sesión de cómputos distritales, las imágenes digitalizadas de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.*

*En virtud de lo antes mencionado, y ante la imposibilidad técnica de generar un número mayor de 11 copias legibles, es que en los documentos con papel autocopiante se debe incluir una leyenda en la cual se indique al funcionario de casilla que debe permitir al representante de partido político o candidatura independiente tomar una fotografía, si lo solicita; lo cual se refuerza con la entrega a las y los representantes del juego de copias correspondientes o de imágenes digitalizadas de las actas, previo a la sesión de cómputo.”*

[...]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS**

*Firma como responsable de la validación y revisión de la información:*

**Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora**  
Director de Estadística y Documentación Electoral

**C.c.p.** **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
**Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.**- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
**Mtro. Jaime Rivera Velázquez.**- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.**- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
**Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.**- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.  
**Lic. Josué Cervantes Martínez.**- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.- Presente.

